



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0008584



**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

PRESENTES.

Jesús Cardona Mireles, Diputado de la LXI Legislatura, Representante Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone **ADICIONAR** el párrafo segundo al artículo 13 de Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El transporte público, en la modalidad de autobús urbano, representa para la sociedad potosina, sobre todo la de escasos recursos económicos, la opción más importante para el desarrollo de sus actividades cotidianas, convirtiéndose en una herramienta indispensable para desplazarse y acudir a sus diferentes destinos ya sea para estudiar, laborar, recibir atención médica, o ir de compras.

Esta opción se ve seriamente amenazada por lo inoperante que es el sistema de ascenso y descenso, principalmente para las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, ya que es muy difícil que logren abordar los vehículos del transporte urbano.

Vemos todos los días, sobre todo en las llamadas horas pico, que los camiones urbanos no realizan su paradas en las áreas establecidas para ello, debido a lo acelerado de los tiempos que manejan para transitar en cada ruta y a que van con su cupo rebasado, esto origina que para las personas con discapacidad, los adultos mayores y mujeres embarazadas, sea materialmente imposible abordarlos.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

Por esta razón, se ven obligados a utilizar el transporte en su modalidad de automóvil de alquiler, representando para ellos un problema económico que muchas ocasiones no logran resolver y también es complicado poder abordarlos por lo que resulta grave y molesto para ellos por la discapacidad eventual o permanente que padecen.

Es importante recordar que debemos ser una sociedad incluyente y todos necesitamos las mismas oportunidades por lo que es indispensable establecer puntos específicos y bien definidos para que las personas arriba mencionadas puedan abordar el transporte público urbano sin riesgos ni contratiempos y logren llegar a su destino en tiempo y forma.

Por todo lo anterior, presento esta iniciativa, esperando sea de beneficio para la población que menos tiene y más necesita.

LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

ACTUAL	REFORMA
<p>ARTICULO 13. La Secretaría coordinará y llevará a cabo, en los términos de esta Ley, programas de información, orientación y asesorías a transportistas, permisionarios, concesionarios y usuarios del transporte público, en todas sus modalidades, en relación con los servicios del transporte, así como sobre los derechos y obligaciones de unos y otros; asimismo, realizará campañas de orientación y de concientización a usuarios, personas con discapacidad, y prestadores del servicio, para la prevención de accidentes.</p>	<p>ARTICULO 13. La Secretaría coordinará y llevará a cabo, en los términos de esta Ley, programas de información, orientación y asesorías a transportistas, permisionarios, concesionarios y usuarios del transporte público, en todas sus modalidades, en relación con los servicios del transporte, así como sobre los derechos y obligaciones de unos y otros; asimismo, realizará campañas de orientación y de concientización a usuarios, personas con discapacidad, y prestadores del servicio, para la prevención de accidentes.</p> <p>La Secretaria en coordinación con concesionarios y permisionarios del transporte público en todas sus</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

	<p>modalidades, establecerán paraderos específicos y en puntos fijos, para el ascenso y descenso de personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas, haciendo amplia difusión de estos puntos, por los diferentes medios de comunicación para que todas las personas tengan acceso y el debido conocimiento.</p>
--	--

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 13. La Secretaría coordinará y llevará a cabo, en los términos de esta Ley, programas de información, orientación y asesorías a transportistas, permisionarios, concesionarios y usuarios del transporte público, en todas sus modalidades, en relación con los servicios del transporte, así como sobre los derechos y obligaciones de unos y otros; asimismo, realizará campañas de orientación y de concientización a usuarios, personas con discapacidad, y prestadores del servicio, para la prevención de accidentes.

La Secretaria en coordinación con concesionarios y permisionarios del transporte público en todas sus modalidades, establecerán paraderos específicos y en puntos fijos, para el ascenso y descenso de personas con discapacidad, personas adultos mayores y mujeres embarazadas, haciendo amplia difusión de estos puntos, por los diferentes medios de comunicación, para que todas las personas tengan acceso y el debido conocimiento.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, which appears to be "J. Cardona Mireles", is written over the printed name. The signature is somewhat stylized and includes a large loop at the top.
DIPUTADO JESUS CARDONA MIRELES

0008584